



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

María Graciela Gaitán Díaz, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo previsto en los artículos 71, fracción II, 72, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Federal; 116, 117, 118, 121 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Cámara de Senadores, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se proclama el 19 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Hombre”**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

Nuestro marco constitucional, reconoce un derecho humano muy importante, que consiste en la **igualdad entre mujeres y hombres** ante la ley, lo que significa, que tienen las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, así como los mismos derechos y obligaciones como ciudadanos de nuestro país.

Asimismo, la Constitución General de la República, en su primer artículo, párrafo quinto, reconoce un principio fundamental que rige la vida de todas las personas en nuestro país, señalando que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

Además, de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, tiene por objeto **regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres**, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el **cumplimiento de la igualdad sustantiva** en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con dicha ley general, la **igualdad de género** debe ser entendida como la situación en la cual **mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso**, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar y, por cuanto hace a la **igualdad sustantiva**, significa el **acceso al mismo trato y oportunidades** para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Sin duda, el ordenamiento legal referido, **implica para nuestro país**, por conducto de sus poderes y niveles de gobierno, se **involucre activamente** en la eliminación de todas las formas de discriminación tanto para mujeres como para hombres, de acuerdo con Alda Facio (experta internacional en asuntos de género): “Esto necesariamente lleva a entender el derecho a la igualdad como compuesto por tres principios: el principio de no discriminación; el principio de responsabilidad estatal; y el principio de igualdad de resultados.



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

En efecto, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Política Nacional en Materia de Igualdad entre éstos deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural.

Además, destaco que, de entre los 17 Objetivos de la Agenda 2030, el número 5 tiene como finalidad **lograr la igualdad entre los géneros, bajo el argumento de que ésta es un derecho humano** y la base para alcanzar la sostenibilidad. Para lograr la igualdad es necesario que tanto hombres como mujeres, niños y niñas accedan a la educación, a la atención médica, a un trabajo decente y puedan participar en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas.

Ahora bien, destaco que, en 1999, por iniciativa del Comité Internacional del Hombre, en el país de Trinidad y Tobago se **proclamó el Día Internacional del Hombre**, un evento anual celebrado cada **19 de noviembre**. Dentro de los objetivos de esta fecha se encuentran:

1. La salud de los hombres y del niño,
2. La mejora de las relaciones de género,
3. La promoción de una mayor igualdad de género,
4. La puesta en relieve de modelos masculinos positivos.



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

5. Promover modelos masculinos positivos: hombres cotidianos con vidas decentes y honestas.
6. Celebrar las contribuciones positivas de los hombres a la sociedad, comunidad, familia, matrimonio, cuidado de niños y el medio ambiente.
7. Centrarse en la salud y el bienestar social, emocional, físico y espiritual de los hombres.

Por todas las razones anteriores, consideramos necesario que en nuestro país se cuente con una fecha que **conmemore, también, a los hombres**, pues como se argumentó, el **derecho humano de igualdad entre las mujeres y los hombres debe ser promovido por todas las autoridades del estado mexicano**, con la finalidad de que, por una parte, sea una oportunidad para prestar atención a los asuntos de salud particulares del género masculino y reflexionar sobre el rol de ésta en nuestra sociedad y, por otra parte, para que el Estado mexicano **asegure y materialice**, a los hombres el **goce de todos sus derechos humanos** en igualdad con las mujeres. Además, la propia Ley General para la Igualdad de Hombres y Mujeres, establece que dentro de la política nacional deberán desarrollarse acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres.

Aunado a que, como se dio cuenta en párrafos que anteceden, **ya existe una fecha a nivel internacional** relacionada con el tema que nos ocupa, que implica, precisamente, **trasladar una imagen más positiva del hombre como parte de la sociedad**, con la **finalidad de erradicar los estereotipos masculinos** más tradicionales, por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 71, fracción II, 72, y demás relativos y aplicables de ésta; 8, numeral 1, fracción I,



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a consideración la siguiente:

Iniciativa, con proyecto de decreto, por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Hombre”.

Decreto.

Decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Hombre”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 19 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Hombre”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”.

María Graciela Gaitán Díaz.

Senadora de la República.

**Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Senado de la
República, a 24 de mayo de 2023.**